



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE DICIEMBRE DEL 2019  
TIPO DE AUDITORÍA : CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-491-2020  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de junio del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

### VISTOS RESULTA:

Al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), se le realizó Auditoría de Cumplimiento, a las actividades de monitoreo y seguimiento, efectuado a las instituciones proveedoras de servicios de salud (IPSS), por la atención médica otorgada a los derechohabientes, practicada en la dirección general de prestaciones de salud, específicamente en la dirección de garantía de calidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **IN-005-029-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Cita el precitado informe que la labor de auditoría se ejecutó, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Durante el transcurso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela efectiva y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo a los señores: **Martha del Rosario Pacheco Rodríguez**, directora general de prestaciones de salud; **Ofelia Lourdes Chicas Madariaga**, directora de garantía de calidad; **Roire Martín Villavicencio Valdez**, jefe de departamento de atención al derechohabiente, todos éstos servidores públicos de la dirección general de prestaciones de salud; **Carmen del Socorro González Barberena**, ex directora general de prestaciones de salud; **Alina de Jesús Herrera Montoya**, ex jefe de departamento de atención al derechohabiente; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **Néstor Javier Monge López**, director general de administración; **Urania de Jesús Hernández Méndez**, ex jefe departamento de atención al derechohabiente. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de la auditoría de cumplimiento se mantuvo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada, así mismo, se dio a conocer lo considerativo al control interno a los servidores públicos ligados con las operaciones y transacciones revisadas. Que no habiendo más trámites que cumplir; se está en el caso de resolver; por lo que,

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Indica el referido informe de auditoría de cumplimiento que, cumplidos los procesos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** El control interno implementado en las actividades, desarrolladas por la Dirección de Garantía de Calidad, en el monitoreo y seguimiento efectuado a las instituciones proveedoras de servicios de salud por la atención medica otorgado a los derechohabientes, es satisfactorio, en cuanto su funcionamiento operativo, documentación y demás aspectos importantes. Sin embargo, se determinó un hallazgo consisten en: Manual de Organización y Funciones de la dirección de garantía de calidad se encuentra desactualizado y el Manual de Funciones del departamento de atención al derechohabiente no ha sido aprobado; y **2)** Las actividades desarrolladas por la Dirección de Garantía de Calidad, cumple en todos los aspectos significantes con las autoridades que la rigen.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Por su parte, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como también para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Auditoría Gubernamental y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, de manera que lo aplicable en este caso es instruir a la máxima autoridad de la entidad auditada implemente la respectiva recomendación de auditoría, contenida en el informe de autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la precitada ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la entidad, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta días (60), que iniciará a correr a partir de la respectiva notificación, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

### **POR TANTO:**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

### **RESUELVEN:**

**PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **IN-005-029-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, derivado de revisión a las actividades de monitoreo y seguimiento, efectuado a las instituciones proveedoras de servicios de salud (IPSS), por la atención médica otorgada a los derechohabientes, practicada en la dirección general de prestaciones de salud, específicamente en la dirección de garantía de calidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.

**TERCERO** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

para que instruya el cumplimiento de la recomendación de control interno, derivada del hallazgo de auditoría para lo cual se le establece un plazo razonable no mayor de sesenta (60) días, que iniciará a correr a partir de la respectiva notificación, debiendo informar sobre sus resultados a esta entidad de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria numero mil ciento ochenta y siete (1,187) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de junio del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior